



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N. 1870

RADICADO N° 2018-00260

La parte demandante en memorial visible en anexo 14 del expediente, allega diligencia de notificación del demandado Cuero y Estilo, en la dirección visible en el folio 148, correspondiente al certificado de existencia y representación legal de dicha sociedad, el cual tiene nota de devolución en razón a que la persona a notificar no labora ni reside allí.

En este orden de ideas se ordenará incorporar dicho anexo al expediente y se requerirá a la parte demandante a fin de que agote la notificación electrónica a la luz de lo previsto por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, en la dirección de correo electrónico que aparece en dicho certificado de existencia y representación legal, cumpliendo la totalidad de requisitos para ello. Si es del caso deberá la parte allegar nuevo certificado de existencia y representación legal de la sociedad en mención a fin de constatar que dicha dirección en la actualidad corresponda a la sociedad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE

Primero: Incorporar el memorial de notificación fallida en la dirección de la demandada Cuero y Estilo.

Segundo: Requerir a la parte actora a fin de que agote la notificación electrónica de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, frente a la demandada Cuero y Estilo. Si es del caso deberá la parte allegar nuevo certificado de existencia y representación legal de la sociedad en mención a

fin de constatar que dicha dirección en la actualidad corresponda a la sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI, ANTIOQUIA</p> <p>El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 40 fijado en la página web de la Rama Judicial el 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00. a.m.</p> <p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15b13d9870b53ad467aff21fcb621671375c2512c86dc53feab305324a11cc36

Documento generado en 14/09/2021 02:32:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**